

# UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha Emisión:</b> <b>2024/06/13</b>	<b>GJ-CA-F-7</b>
	<b>Revisión No.:</b> <b>2</b>	Página 1 de 3

## **RESOLUCION N° 2121 DE 20-12-2024**

Por la cual se establece los valores a reconocer a los docentes de hora cátedra por el ejercicio de la docencia y la investigación en los programas de pregrado, tecnología y el apoyo que presta la División de Bienestar Universitario Universitario y la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social, para la vigencia 2025

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren la Constitución Política, artículo 69, Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1 y 2; el Decreto 1279 de 2002; los Acuerdos 13 de 2010; 08 de 2020; 13 de 2021; 04 de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que la Universidad en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 de 2003, es un ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación.

Que la Universidad Militar Nueva Granada es una Institución de carácter público cuya misión se sustenta en la docencia, investigación y extensión, fomentando el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la autoevaluación permanente de los procesos académicos que le permitan desarrollar actividades de alta calidad.

Que para la implementación del direccionamiento estratégico la Universidad Militar Nueva Granada cuenta con un Proyecto Educativo Institucional – PEI que refleje los fundamentos filosóficos, pedagógicos y organizacionales expuestos en sus lineamientos y políticas institucionales con el fin de desarrollar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales en el marco del cumplimiento de su misión e identidad institucional.

Que mediante el Acuerdo 08 de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 “Equidad Sostenible con la Excelencia”, que establece objetivos estratégicos, programas banderas y programas complementarios para orientar el crecimiento y la evolución de la Institución.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2021, se actualizó el Proyecto Institucional, con el instrumento orientador que articula desde el componente estratégico las funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión) la gestión organizacional y el desarrollo de la visión para promover el fortalecimiento de la gobernanza y la gobernabilidad mediante la implementación de políticas y lineamientos que orienten el accionar institucional.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante acta 15 de la sesión del 13 de diciembre de 2023, reconoce la existencia del Plan Rectoral 2023-2027 “Educación Neogranadina para la vida, el liderazgo y la paz” con el fin de establecer componentes estratégicos, campos de acción e iniciativas estratégicas para la gestión institucional.

Que el Decreto 1279 de 2002, en el artículo 4°, dispone que los profesores de hora cátedra de las universidades estatales y oficiales, distintas a la Universidad Nacional de Colombia no son empleados públicos, docentes de régimen especial, ni pertenecen a la carrera profesional y por consiguiente sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el mencionado Decreto, sino por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales”.

Que el Acuerdo 04 de 2004, por el cual se establece el Reglamento del Personal Docente de la Universidad Militar Nueva Granada, en el Título XI, contempla el régimen de los docentes de Hora Cátedra, su ingreso, contratación, evaluación y promoción.

Que el Acuerdo 02 de 2016, por el cual se establece la categorización y requisitos de contratación de los profesores de Hora Cátedra de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la hora cátedra contemplada en la presente Resolución cubre los Programas de Pregrado y Tecnologías y el apoyo que presta la División de Bienestar Universitario y la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social, a través de esta modalidad contractual para las Facultades de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, para la implementación y desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas, se requiere fijar el valor a pagar por hora cátedra para la vigencia 2025.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica realizó el análisis correspondiente para fijar los valores a reconocer a los docentes de hora cátedra para la vigencia 2025.

Que, con base en lo anterior, la Rectoría debe fijar los valores que trata la presente Resolución en las diferentes modalidades de educación ofrecidas en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los valores a reconocer a los docentes de hora cátedra por el ejercicio de la docencia y la investigación en los programas de pregrado, tecnologías y el apoyo que presta la División de Bienestar Universitario, para la vigencia 2025, en las siguientes categorías, así:

<b>AUXILIAR</b>	<b>\$49.000</b>
<b>ASISTENTE</b>	<b>\$59.000</b>
<b>ASOCIADO</b>	<b>\$64.000</b>
<b>TITULAR</b>	<b>\$89.000</b>


**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los docentes de cátedra se vincularán por contratos a término fijo, por periodos académicos; dicha contratación y liquidación, se regirá por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas modificatorias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los programas que soliciten modificación de horas cátedra debe estar plenamente justificada por el director del programa y con autorización de la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir del 01 de enero del 2025 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.


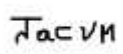

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 20-12-2024



**Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA. Ph.D.**  
Rector

Javier Amaya

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.			
Elaboró	Revisó.	Vo.Bo (e) Vicerrectoría Académica	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Oficina Asesora de Planeación Estratégica	Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica		
			Dr. León Sandoval
Luis Sergio Camargo Urrego	Ing Jackeline Villamil	Andrés González Serrano Ph.D	